



“1999 - Año de la Exportación”

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 3029	03/12/99
-----------------------	----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CAMCO 1 - 140
Reglamentación para la creación y
funcionamiento de las cámaras
compensadoras de fondos - Com. “A” 2557

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Modificar el primer párrafo de la Sección 2 de las disposiciones de la Comunicación “A” 2557, el que quedará redactado como sigue:

“Las Cámaras de Compensación deberán ser constituidas jurídicamente bajo la forma de Sociedad Anónima, cuyos accionistas serán en su mayoría entidades financieras, en un número no inferior a 10, con un mínimo de participación del 67% del Capital Social. En el caso de que existan restricciones legales o estatutarias que impidan dicha tenencia accionaria, se admitirá que la participación se concrete en forma indirecta a través de las empresas o personas que posean el control de la entidad.”

2. Modificar el punto 4.1.4. de la Sección 4, que quedará redactado como sigue:

“Capital Social, con individualización de los accionistas que lo integrarán y sus respectivas participaciones. La participación, directa o indirecta, de cada entidad, no podrá superar el 33% del Capital Social, y la participación, directa o indirecta, de dos socios cualesquiera no podrá superar el 49% del capital Social, evitándose de esta forma la concentración de la voluntad social en uno o dos participantes.”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Julio César Pando
Subgerente de Cuentas Corrientes
y Compensación de Valores

Víctor Hugo Ruiz
Gerente de Cuentas Corrientes
y Compensación de Valores